



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Yolanda Patricia Lamar Terán, CC. 43875534
Demandado	Henry Palacios Viveros, CC. 80.882.043
Radicado	05001 31 10 014 2022 00045 00
Decisión	Hace exigencia

A fin dar trámite a la respuesta a la demanda y demanda de reconvencción allegadas a través de correo electrónico, el diez de los corrientes; se solicita respecto al poder conferido que el mismo debe ser incorporado observando los lineamientos que al respecto establece el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 como documento esencial para el trámite de la demanda. Es decir, se acreditará que su remisión se hizo desde el correo electrónico del poderdante. O se realizará presentación personal ante notaría.

Lo anterior, se requiere a fin de reconocer personería y tener notificado al demandado por conducta concluyente, toda vez que, en la foliatura no reposa constancia de notificación ejecutada por la parte demandante. De donde, al parecer, tal respuesta se dio como consecuencia de la remisión que se hizo de la demanda y sus anexos al canal digital del demandado.

Ahora frente a lo anterior el despacho insta al apoderado judicial para que, conforme a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, de cumplimiento a lo allí prescrito, remitiendo copia a la contraparte. **Es deber de los sujetos procesales:** *“.. remitir un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”*

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b841c4848cd5cc9f6eb19ca322e09768d57f0c5ca448e68990947463ece8af**

Documento generado en 18/03/2022 07:38:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>